



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-2863-SPA-2138

No. Folio: PAOT-05-300/2003 1175 -2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 23 ENE 2023

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-2863-SPA-2138** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a: (...) tienen a tres perros de raza pequeña en el espacio de su balcón. Allí permanecen todo el día y noche. Se encuentran muy sucios porque no limpian el lugar en donde se encuentran y no los bañan (...) [ubicado en calle Paseo de la Higueras, número exterior 156, interior 401, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán] (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Paseo de la Higueras, número exterior 156, interior 401, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán.

Sobre el tema, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-2863-SPA-2138

No. Folio: PAOT-05-300/200 1176 -2023

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en calle Paseo de la Higueras, número exterior 156, interior 401, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, durante el cual constató la existencia de 3 ejemplares caninos de la raza Shi-tzu, con las siguientes características:

- Un macho color blanco de nombre “Chicharrón”, de 8 meses de edad y dos hembras: una de color café, de nombre “Gordita”, de 9 meses de edad, y otra de color beige con blanco, de nombre “Moronga”, de 7 meses de edad.
- Todos con una condición corporal nivel 3 (ideal), acorde a su raza y edad fisiológica.
- Se encontraron aseados, asimismo, no presentaron signos de enfermedades, estrés o lesiones en la pie o cuello.
- Son alojados dentro del departamento, en el que deambulan libremente, teniendo acceso al balcón en todo momento, el cual se encontró limpio, sin presencia de heces u orines, dicho balcón cuenta con una casa para perro, cobijas y un tapete, además de platos de comida y juguetes.
- Cuentan con cartillas médicas actualizadas.

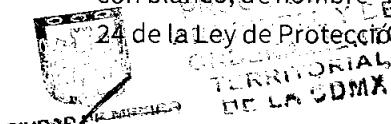
A decir de su responsable:

- Los animales de compañía son alimentados dos veces al día a base de croquetas, salmón y comida casera.
- Reciben baños 2 veces a la semana y paseos de 2 a 3 veces a la semana.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, al no constatar irregularidades en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en el inmueble ubicado en calle Paseo de la Higueras, número exterior 156, interior 401, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, habitan 3 ejemplares caninos: un macho color blanco de nombre “Chicharrón”, y dos hembras: una de color café, de nombre “Gordita”, y otra de color beige con blanco, de nombre “Moronga”, los cuales no presentaron signos de maltrato previstos por el artículo 24 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.



Méjico D.F. 2022, piso 4, colonia Iztapalapa
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5769 0760 ext 12011 o 12404

Ciudad Innovadora
y de Derechos

